

Señora

JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Calle 12 No. 9-23, Piso 5 de Bogotá, D. C.

Correo electrónico: ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REF: PROCESO No. 11001310301820190044200.

DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE: JAIRO ANSELMO SIERRA, ALICIA SIERRA Y CARMEN ROSA SIERRA DE AGUILAR

Contra JUAN CARLOS QUEVARA GONZALEZ, MARÍA SORANY GIRALDO GIRALDO, ARACELY GÓMEZ GIRALDO, CARLOS JULIO MUNEVAR BUITRAGO, JUAN JAIRO MUNEVAR BUITRAGO, FLOR NIDIA MUNEVAR BUITRAGO Y ALEJANDRINA BUITRADO DE MUNEVAR

### INTERPOSICIÓN RECURSOS DE REPOSICIÓN Y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN.

LUIS EDUARDO ADAN AREVALO, abogado con T. P. No. 17218 del C. S. J. e identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte ACTORA en el proceso citado en la referencia, de manera atenta y respetuosa me dirijo a Usted para manifestarle que estando dentro de la oportunidad legal y con fundamento en lo establecido en los arts. 318, 319, 320, 321 numerales 3 y 10 y demás normas legales pertinentes y concordantes del C.G. del P., interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN y como subsidiario el de APELACIÓN para ante la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá, en contra de las decisiones contenidas en los puntos que cito en seguida de su auto de fecha 24 de Octubre de 2022, notificado por Estado No. 167 de fecha Octubre 25 de 2022 dictado dentro del Proceso de la referencia.-

Tales puntos son: Primero. Lo decidido en el numeral 1º. Literal b) del citado auto.- Segundo.- Lo decidido en el punto 1 del numeral III de dicha providencia; y 3.- también sobre lo decidido en el punto 3 del mismo numeral III del auto impugnado, para que sean REVOCADAS integralmente dichas decisiones y en su lugar se ACEPTE tener por notificado en legal forma al demandado CARLOS JULIO MUNEVAR BUITRAGO, y a la demandada ARACELY GÓMEZ GIRALDO, notificada por conducta concluyente, con base en el memorial remitido por ella a su Juzgado el 25/10/2022 a través del canal digital: [andruequipos2015@hotmail.com](mailto:andruequipos2015@hotmail.com).-

Fundo los recursos aquí interpuestos en los siguientes Hechos y puntos de vista jurídicos que expongo a su consideración, así:

#### HECHOS.

lo.- En el numeral I literal b) de la parte del auto impugnado, se dice: "NO ACOGER el trámite de notificaciones realizado al demandado CARLOS JULIO MUNEVAR BUITRAGO, efectuadas el día 06/04/2022, en razón de haber certificado la empresa de correos, que las diligencias provenían del juzgado 18 civil municipal de esta ciudad".-

Respecto de este hecho manifiesto que la empresa de correos que realizó la notificación cometió un "lapsus calami" al decir que la actuación provenía del juzgado 18 civil municipal de esta ciudad, lo cual no es cierto; además, en dicha certificación reza que "el envío se pudo entregar: SÍ.". Luego, el formato que contiene el AVISO fue recibido por el mencionado demandado, y ese formulario recibido contiene todos los requisitos relativos al acto jurídico de notificación por AVISO, de fecha 06/04/2022, y en él dice claramente que va del Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá, D. C.; anexo al mismo, recibió copia del auto admisorio de la demanda de fecha Agosto 20/2019 en el cual igualmente se contiene toda la información descrita en el referido formato de la notificación por AVISO conforme al art. 292 C. G. del P.- Ante esta evidencia, la parte que represento presentó RECLAMO a la respectiva empresa de correos sobre dicho lapsus y ésta ha corregido el error en certificado cuya copia le envío como anexo a este

escrito para que sea tenida como prueba sobre dicho particular.- Sobre el mismo aspecto anoto que ese pequeño error en nada modificó la información contenida en los documentos base de la notificación por AVISO; esto es clarísimo y no admite discusión alguna.- Por lo tanto, la notificación realizada, es válida.- Sobre asunto similar existe jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia que trata precisamente del "lapsus calami", la cual no puedo aportar ahora por causa del corto tiempo que se dispone para recurrir.

2º.- Sobre lo decidido en el punto 1 del numeral III de dicha providencia que ordena: "REQUERIR al demandante para que observe lo decidido en el literal b) de este proveído, donde se le indica el motivo por el cual, el juzgado no puede acoger las diligencias de notificación del demandado Carlos Munevar..."-.

Sobre este segundo punto me permito presentarle como fundamento jurídico lo expuesto respecto del punto anterior, con la misma prueba documental que le allego como anexo para que igualmente se tenga por corregido el error cometido por la empresa de correos que realizó la notificación personal por AVISO al demandado CARLOS JULIO MUNEVAR BUITRAGO, quien "SÍ" la recibió y que el "lapsus calami" cometido en el certificado NO puede invalidar dicha notificación porque el citado demandado recibió los documentos contentivos de la citada notificación por AVISO, en los que aparecen todos los datos correctos como número del proceso, partes demandante y demandada, juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá, D. C., donde cursa el proceso y auto admisorio de la demanda de fecha 20 de Agosto de 2019 que contiene la misma información completa.- Por lo tanto, el "lapsus calami" consistente en decir "civil municipal..." no modifica lo escrito en el formulario que contiene la notificación por AVISO, junto con su anexo que es el auto admisorio de la demanda de fecha 20 de Agosto de 2019, en donde igualmente se menciona la fecha, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá, D. C., el Número del proceso y el nombre completo de las partes Demandante y Demandada.- Por consiguiente, el error o "lapsus calami" que cita la certificación de ser "civil municipal", en nada afecta la actuación jurídica surtida, y, como consecuencia lógica, dicha notificación queda con toda su plena eficacia legal y así debe ser tenida por su despacho, sin más preámbulos.-

3º.- Sobre lo decidido en el punto 3 del mismo numeral III de dicha providencia que dice: "3. ADVERTIR lo determinado en el auto del 18 de marzo de 2022 respecto de la demandada ARACELY GÓMEZ GIRALDO, por consiguiente, deberá realizar las diligencias de notificación respectivas".-

Sobre lo decidido en este punto 3 del mismo numeral III que impugno, manifiesto que pude tener comunicación con la señora demandada ARACELY GÓMEZ GIRALDO, a quien le comenté sobre el problema presentado y al respecto ella me manifestó que con fecha 31 de Marzo de 2022, ella le remitió a su despacho, vía canal digital, desde el correo electrónico: [andruequipos2015@hotmail.com](mailto:andruequipos2015@hotmail.com), un escrito informándole que había recibido la notificación por AVISO del art. 292 del C. G. del P., junto con copia del auto admisorio de la demanda de fecha 20 de Agosto de 2019, que le habían sido remitidos por correo certificado por el apoderado de los demandantes y que se daba por notificada de dicha demanda y que se ALLANABA a la misma por no tener motivos para oponerse.- Pero ella dice que no sabe si dicho envío llegó o no a su Juzgado.- Pero que nuevamente le ha enviado a su juzgado el referido escrito y me ha suministrado copia del mismo y de la respuesta dada por su Juzgado de haberlo recibido efectivamente, vía

canal digital.- Copia del mismo le anexo al presente escrito para que sea tenida como prueba de que dicha demandada quedó notificada por conducta concluyente.-

En consecuencia, sobre este punto manifiesto que no hay lugar a realizar nueva notificación, por el hecho aquí anunciado, resultando así cumplidas todas las formalidades relacionadas con tales notificaciones.-

Finalmente y para concluir la fundamentación jurídica de los recursos interpuestos, debo referir aquí que este juzgado, en el trámite del proceso citado en la referencia, ha asumido una actitud dictatorial injusta, inequitativa, desigual y no eq uilibrada, que raya con la violación al principio del DEBIDO PROCESO consagrado en nuestra Constitución Nacional en su art. 29 y nos arrima más al postulado o pensamiento del escritor francés VOLTAIRE cuando dijo que: " el más alto grado de perversidad es hacer servir las leyes para la injusticia" ; o ese otro postulado del derecho romano: " sumum ius, suma iniuria": el exceso de derecho causa inusticia.- Estos pensamientos o postulados quedan plasmados en el actuar procesal del juzgado al imponer a la parte ACTORA en este proceso la obligación ineludible de escribir en los memoriales dirigidos al juzgado los 23 dígitos de la Radicación del proceso, los nombres completos de todos los demandantes y nombres completos de todos los demandados, mientras que el juzgado hace lo contrario, es decir, opta por lo más fácil en sus autos, como es citar el año y los últimos 4 dígitos del proceso, nombrar un solo demandante, seguido de la frase "y Otros" y nombrar un solo demandado, seguido de la frase "y Otros"; e inclusive llegó a citar en su auto del 24 /10/2022 solamente la simple Radicación del proceso: "Verbal No.2019-0442", omitiendo indicar el nombre de los demandantes y demandados; al respecto, téngase en cuenta que la imagen vale más que 1000 palabras, pues el texto de los referidos autos confirman mi aseveración.

Esa misma actitud aparece plasmada en muchas de las providencias proferidas en este proceso, en donde se dice que no se aceptan algunas notificaciones hechas a los varios demandados ya porque no se anotaron los 23 dígitos del proceso, sino solamente 2019-0442, o porque no se mencionó en el respectivo memorial el nombre completo de todos los demandantes y de todos los demandados, o porque en un formulario de notificación por AVISO se omitió involuntariamente indicar el número del proceso, siendo que éste va anotado en el auto admisorio de la demanda que se envía anexo al formato de notificación por AVISO.- En otros, como en el caso de escritos enviados al juzgado por las demandadas MARIA SORANY GIRALDO GIRALDO y ARACELY GÓMEZ GIRALDO, a través de los cuales le manifestaban darse por notificadas de la demanda del rubro, escritos estos que NO fueron aceptados por el juzgado alegando no tener "certeza" de su autenticidad, por lo cual ellas tuvieron que ir a la Notaría a colocar presentación personal de tales escritos, contrariando así lo normado en el Decreto-Ley 806 de 2020 que expresamente elimina esos formalismos como las presentaciones personales, autenticaciones, firmas, etc. desconociendo así el principio de la "BUENA FE" que ampara y promueve el citado Decreto 806.- Todo ello ha hecho mucho más gravosa y difícil la labor jurídica de la parte ACTORA en el eficaz desarrollo de este proceso para acceder a la administración de justicia; véase no más que por tantas exigencias innecesarias del Juzgado, ya vamos alcanzando 4 años desde la presentación de una sencilla demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO que solo persigue que se precisen en una sentencia las medidas longitudinales de los linderos que determinan el predio materia de la demanda para armonizar dichas medidas con las que figuran en el folio de

matrícula inmobiliaria del mismo predio, que presentan incongruencia y por eso la necesidad de este trámite judicial, cosas estas que debió realizarlas el Catastro como lo hacía anteriormente, pero la burocracia que nos gobierna nos ha sometido a esta tiranía. Bajo el trámite que nos ocupa, los demandados no resultan perjudicados ni menguados en sus derechos.- Ahora, escasamente nos encontramos terminando de notificar a los demandados debido a tan engorroso formalismo, pues con ello se ha dado prelación más a la aplicación de las formas, que a la aplicación estricta y prioritaria de las normas legales sustantivas sobre las de procedimiento.- Por eso mismo, el Decreto-Ley 806/2020 predica de manera especial que los funcionarios jurisdiccionales encargados de administrar justicia faciliten a los usuarios de la misma, los medios electrónicos y de comunicación disponibles, eliminando formalismos innecesarios, para que éstos puedan acceder y obtener pronta y cumplida justicia como lo manda la Constitución Nacional, para lo cual dicho Decreto eliminó muchos formalismos innecesarios, permitiendo así que el ciudadano se acerque más fácilmente a la administración de justicia, tan esquiva en los últimos años que nos ha tocado vivir, pero el Juzgado parece haberse apartado de tales mandatos con grave perjuicio para los usuarios de la administración de justicia, como puede verse.-

#### INVOCACIÓN DE NORMAS JURIDICAS.

Como normas legales invoco las contenidas en los artículos 318, 319, 320, 321 numerales 3 y 10 del C. G. del P. y demás normas legales pertinentes y concordantes, tanto sustantivas como de procedimiento, e incluso, jurisprudencia de la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, respecto del tema del "lapsus calami".

Sobre los 3 primeros artículos aquí indicados no haré ningún comentario por ser ellos suficientemente claros.- Pero sí sobre el art. 321 del C. G. del P. respecto de lo dispuesto en sus numerales 3 y 10 ibídem.

En el numeral 3 del art. 321 (C. G. del P.) se establece que la APELACIÓN procede contra el auto que niegue el decreto o la práctica de pruebas.

En el caso que nos ocupa, y en el evento de que el despacho llegare a negar el Recurso de REPOSICIÓN interpuesto, como subsidiario he interpuesto el de APELACIÓN, el cual procede conceder con base en lo normado en el numeral 3 del art. 321 citado; pero como aquí lo impugnado son autos que niegan no el decreto ni la práctica de pruebas, sino decisiones que niegan la validez de determinadas pruebas de notificación personal ya realizadas y otras que ordenan rehacer notificaciones ya cumplidas para este momento, estimo que tanto vale un auto que niega el decreto o la práctica de pruebas, como el que niega la validez de pruebas legalmente producidas y allegadas al proceso como efectivamente ocurre en el presente caso. Por lo tanto, la apelación procede contra tales decisiones por aplicación de la analogía derivada de dicha norma y/o del numeral 10 del citado artículo.- Por ello mismo, el art. citado, en su numeral 10, establece que son apelables los demás autos señalados en este código, dejando así abierta la posibilidad de comprender otras providencias que no era necesario relacionar en el art. 321 para evitar el casuismo y permitir más bien hacer la interpretación analógica de tales normas.- Pues no resulta lógico permitir que proceda la apelación contra los autos que niegan el decreto o la práctica de pruebas y no lo permita para los

autos que desconozcan una prueba, o los que le nieguen su valor y eficacia legal, porque ello acarrearía injusticia.

#### PETICIONES.

Por todo lo anteriormente expuesto y con base en todas las pruebas documentales que obran en el proceso en abundancia y las que ahora apporto con este escrito,, pido a Ud. muy respetuosamente acceder a la REVOCATORIA que aquí impetro y en su lugar tener por notificados en legal forma a todos los demandados referidos y proceder luego a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al predio materia de la demanda y actuar de conformidad.

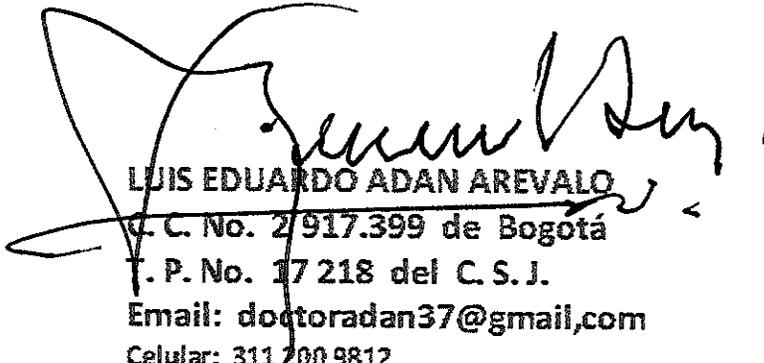
NOTA. Del presente escrito le he enviado copia, vía canal digital, a las demandadas MARÍA SORANY GIRALDO GIRALDO y a la señora ARACELY GÓMEZ GIRALDO, a través del correo electrónico que ellas me han suministrado para estos efectos, de lo cual le apporto copia a su Juzgado de la respectiva constancia de envío.-

A los restantes demandados no se les pudo enviar copia, vía canal digital, en razón de que ninguno de ellos ha informado si tiene o no tales medios tecnológicos.- Pero en cambio, se les envió copia física a la dirección de cada uno de ellos, como aparece.

ANEXOS: Anexo copia de los documentos remitidos a su Juzgado por la demandada ARACELY GÓMEZ GIRALDO, para corroborar lo antes dicho y el certificado de notificación hecha al demandado CARLOS JULIO MUNEVAR BUITRAGO, debidamente corregido por la empresa de correos que realizó dicha notificación, para que sean tenidos en cuenta como prueba en cuanto a derecho corresponde.

Señora Juez, atte.,

5



**LUIS EDUARDO ADAN AREVALO**  
C. C. No. 2917.399 de Bogotá  
T. P. No. 17 218 del C. S. J.  
Email: doctoradan37@gmail.com  
Celular: 311 200 9812

Bogotá, D. C., 27/10/2022.-

Bogotá D.C., 28 de Octubre de 2022



**CERTIPOSTAL**  
Soluciones Integrales

Señores  
**JUZGADO 18 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA**  
Ciudad

**ASUNTO: CERTIFICACION**  
**REFERENCIA: PROCESO CON RADICADO 11001310301820190044200**

Yo, SERGIO ALEJANDRO YEPES CARDONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98535273 de Itagüí Antioquia, En mi calidad de Director Regional de CERTIPOSTAL SAS., Nit: 900151122-2. Empresa prestadora de servicios de Mensajería Expresa, que cuenta con habilitación como Operador Postal por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Mintic y la CRC, me permito certificar que el día 04 de abril de 2022, receptionamos un documento dirigido al señor CARLOS JULIO MUNEVAR BUITRAGO, en la dirección: Carrera 8 No 2 A 90 sur int 2 en la Ciudad de Bogotá. También Certificamos que al momento de elaborar la guía de Admisión y la Certificación del envío, por un error humano de digitación, escribimos que el remitente era **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**, cuando realmente el documento que recibimos dice **JUZGADO 18 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA**.

Ofrecemos disculpas por este error involuntario y quedamos a su disposición para ayudar a enmendar los perjuicios ocasionados dentro del proceso mencionado.

Cordialmente,

**SERGIO ALENADRO YEPES CARDONA**  
Director Regional  
c.c. 98535273

**Carrera 80D N° 18-16 - Medellín - Colombia**  
**PBX (57-4) 588 65 94 - 343 88 16 - 343 81 11**  
[www.certipostal.com](http://www.certipostal.com)



Juzgado 18 Civil Circuito - Bogot... 3:23 p. m.  
Andres Antonio Giraldo Giraldo

Buen día estimado (a) usuario (a) de la Justicia,  
cordial saludo.

**Acusamos recibido de su escrito al cual se  
le imprimirá el trámite legal  
correspondiente.**

Recuerde que para mayor celeridad e impartir un  
correcto trámite a su escrito,  
este **deberá** contener, sin excepción: 1) Número de  
radicación del proceso, 2) Nombre completo de  
las partes y 3) Correo electrónico de contacto.  
Igualmente, deberán ser remitidos por usted en  
formato PDF.

Se le recuerda a los apoderados y las partes que  
las contestaciones de demandas, traslados,  
liquidaciones, excepciones previas, recursos y  
demás memoriales deberán ser enviados con  
copia a su contraparte, pues de lo contrario se  
estaría faltando con un deber procesal, conforme  
lo previsto en el Decreto 806 de 2020, Ley 2213 de  
2022 y C.G.P.

Responder

SEÑORA:  
JUEZ 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
EMAIL: [ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Calle 15 No 9 – 23, piso 5° Bogotá, D.C.  
E.S.D.

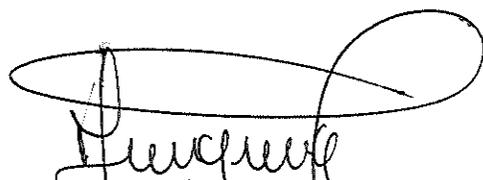
REF: PROCESO No 11001310301820190044200  
DESLINDE Y AMOJONAMIENTO de JAIRO ANSELMO SIERRA, ALICIA SIERRA Y CARMEN ROSA SIERRA DE AGUILAR.

“contra” JUAN CARLOS GUEVARA GONZALEZ, MARIA SORANY GIRALDO GIRALDO, ARACELY GOMEZ GIRALDO, CARLOS JULIO MUNEVAR BUITRAGO, JUAN JAIRO MUNEVAR BUITRAGO, FLOR NIDIA MUNEVAR BUITRAGO Y ALEJANDRINA BUITRAGO MUNEVAR.

Cordial Saludo.

Yo, ARACELY GOMEZ GIRALDO, mayor de edad, domiciliada y residente en la Carrera 8 No 2 A – 82 Sur, de Bogotá D.C., identificada tal y como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y a la vez en mi condición de **DEMANDADA** dentro del proceso citado en la referencia, respetuosamente, y una vez más, le manifiesto que recibí con fecha Julio 24 de 2021 la **NOTIFICACION POR AVISO** de que trata el artículo 292 del C.G. del P., junto con copia del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA**, de fecha 20 de agosto de 2019, los cuales me fueron enviados por correo Certificado por parte del apoderado de los demandantes, Dr. LUIS EDUARDO ADAN AREVALO, cuyo correo Electrónico es: [doctoradan37@gmail.com](mailto:doctoradan37@gmail.com) con oficina profesional situada en la calle 15 No 8 A – 58, Ofi 502 de Bogotá, D.C., con Celular No 3112009812, demanda de la cual me doy por notificada personalmente y le manifiesto que **ME ALLANO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA** en razón de no existir motivos para oponerme a ella.

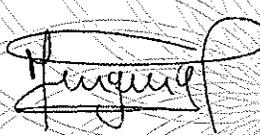
Atentamente,

  
**ARACELY GOMEZ GIRALDO**  
C.C. No 43.746.256.  
EMAIL: [andruequipos2015@hotmail.com](mailto:andruequipos2015@hotmail.com)  
CEL: 3208315154

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**  
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

9676965

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: ARACELY GOMEZ GIRALDO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43476256 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

  
Firma autógrafa

31/03/2022 - 13:45:08

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

  
JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES  
Notario Séptimo (7) del Circuito de Bogotá D.C.  
Encargado

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C, veinte (20) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Proceso: Verbal No. 2019-00442  
Demandante: - Jairo Anselmo Sierra y Otros.  
Demandado: Juan Carlos Guevara González y Otros.  
Proveído: Interlocutorio N° 623

Como quiera que la anterior demanda fue subsanada en debida forma, reúne las exigencias legales y formales el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO instaurada por JAIRO ANSELMO SIERRA, ALICIA SIERRA, CARMEN ROSA SIERRA DE AGUILAR contra JUAN CARLOS GUEVARA GONZALEZ, MARÍA SORANY GIRALDO GIRALDO, ARACELY GOMEZ GIRALDO, CARLOS JULIO MUNEVAR BUITRAGO, JUAN JAIRO MUNEVAR BUITRAGO, FLOR NIDIA MUNEVAR BUITRAGO y ALEJANDRINA BUITRAGO DE MUNEVAR.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente asunto mediante el procedimiento declarativo especial.

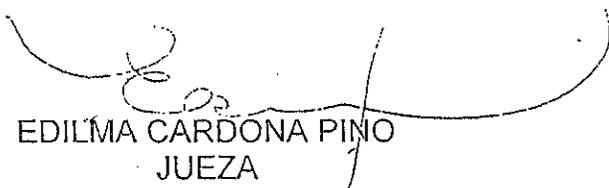
TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de 3 días, al extremo demandado. Art. 402 del CGP.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los demandados en la forma y términos establecidos en los arts. 290, 291, 292, y 293 ibídem, haciéndoseles entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO: DECRETAR la inscripción de la demanda de conformidad con lo expuesto en el art. 592 ibíd. Oficiése al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para el inmueble descrito en folios 86, 87 del plenario.

SEXTO: Se reconoce personería al abogado LUIS EDUARDO ADAN AREVALO como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

  
EDILMA CARDONA PINO  
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Bogotá D.C., _____ 2019
Notificado el auto anterior por anotación en estado de la fecha.
No. <u>126</u>
YOLANDA LUCIA ROMERO PRIETO. Secretaria



Bogotá, D.C., octubre 27 de 2022

Señora

**ARACELY GOMEZ GIRALDO**

Correo : [andruequipos2015@hotmail.com](mailto:andruequipos2015@hotmail.com)

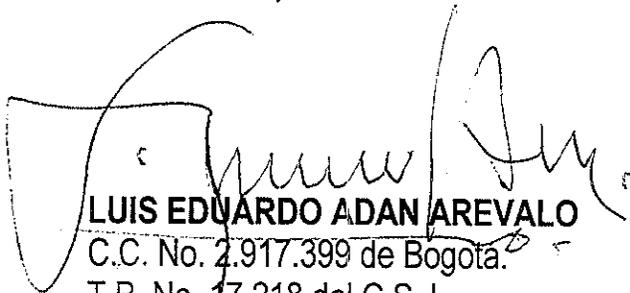
BOGOTA, D.C.

Ref. PROCESO No. 110013101030182019-00442-00 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE JAIRO ANSELMO, SIERRA, ALICIA SIERRA Y CARMEN ROSA SIERRA DE AGUILAR "contra" JUAN CARLOS GUEVARA GONZALEZ, MARIA SORANY GIRALDO GIRALDO, ARACELLY GOMEZ GIRALDO, CARLOS JULIO MONEVAR BUITRAGO, JUAN JAIRO MUNEVAR BUITRAGO, FLOR NIDIA MUNEVAR BUITRAGO Y ALEJANDRINA BUITRAGO DE MUNEVAR

Dando cumplimiento al ordenamiento legal pertinente, en mi calidad de Apoderado Especial de la parte actora dentro del referenciado, de manera atenta y respetuosa me permito remitirle vía correo electrónico , la copia del escrito y anexos contentivo del recurso de reposición y en subsidio apelación dirigido al Juzgado 18 Civil del Cto. de esta ciudad, con sus anexos.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**LUIS EDUARDO ADAN AREVALO**

C.C. No. 2.917.399 de Bogotá.

T.P. No. 17.218 del C.S.J.

Correo : [doctoradan37@gmail.com](mailto:doctoradan37@gmail.com)

Bogotá, D.C., octubre 27 de 2022

Señora

**MARIA SORANY GIRALDO GIRALDO**

Correo : [masogi0@hotmail.com](mailto:masogi0@hotmail.com)

**BOGOTA, D.C.**

Ref. PROCESO No. 110013101030182019-00442-00 DESLINDE Y AMOJONAMIENTO DE JAIRO ANSELMO, SIERRA, ALICIA SIERRA Y CARMEN ROSA SIERRA DE AGUILAR "contra" JUAN CARLOS GUEVARA GONZALEZ, MARIA SORANY GIRALDO GIRALDO, ARACELLY GOMEZ GIRALDO, CARLOS JULIO MONEVAR BUITRAGO, JUAN JAIRO MONEVAR BUITRAGO, FLOR NIDIA MONEVAR BUITRAGO Y ALEJANDRINA BUITRAGO DE MONEVAR

Dando cumplimiento al ordenamiento legal pertinente, en mi calidad de Apoderado Especial de la parte actora dentro del referenciado, de manera atenta y respetuosa me permito remitirle vía correo electrónico, la copia del escrito y anexos contentivo del recurso de reposición y en subsidio apelación dirigido al Juzgado 18 Civil del Cto. de esta ciudad, con sus anexos.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



**LUIS EDUARDO ADAN AREVALO**

C.C. No. 2.917.399 de Bogotá.

T.P. No. 17.218 del C.S.J.

Correo : [doctoradan37@gmail.com](mailto:doctoradan37@gmail.com)

OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2



F/H IMPRESION 2022-10-28 14:07:25	F/H ADMISION 2022-10-28 14:07:23	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411
---	--	--	---

Guia: 1074838500015

POS

DE: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	PARA: JUAN CARLOS GUEVARA GONZALEZ
CONTACTO:	CONTACTO:
DIRECCION: BOGOTA-	DIRECCION: CRA 8 2 A- 84 SUR
IDENTIFICACION: 005896111111	TELEFONO:

Tipo de Envio:				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	
CONTIENE / OBSERVACIONES: ENVIO ESCRITO DE APELACION Y RESPOSICION CON ANEXO S					
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ]					
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 9500.00	VALOR TOTAL 9500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] CEDULA
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros					REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO TELEFONO
Intentos de entrega 1. DD DD AAAA 2. DD DD AAAA 3. DD DD AAAA				Fecha de Entrega Entregado por Eta: 2022-11-01 D+2	
2213 - LEY 2213 DE 2022 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: JAIRO ANSELMO SIERRA - ALICIA SIERRA Y CARMEN ROSA Radicado: 2019-00442-00 Naturaleza: DESLINDE Y AMOJAMIENTO Demandado: JUAN CARLOS GUEVARA GONZALEZ Notificado: JUAN CARLOS GUEVARA GONZALEZ				Largo 0	Ancho 0
				Alto 0	Peso 1 KG
				Unidades 1	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [ ]

Usuario: GLADYS RODRIGUEZ

Guia: 1074838500015 Notificacion

OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2



F/H IMPRESION 2022-10-28 14:07:25	F/H ADMISION 2022-10-28 14:07:23	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411
---	--	--	---

Guia: 1074838500015

POS

DE: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA	PARA: JUAN CARLOS GUEVARA GONZALEZ
CONTACTO:	CONTACTO:
DIRECCION: BOGOTA-	DIRECCION: CRA 8 2 A- 84 SUR
IDENTIFICACION: 005896111111	TELEFONO:

Tipo de Envio:				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE	
CONTIENE / OBSERVACIONES: ENVIO ESCRITO DE APELACION Y RESPOSICION CON ANEXO S					
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ]					
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 9500.00	VALOR TOTAL 9500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA] CEDULA
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros					REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO TELEFONO
Intentos de entrega 1. DD DD AAAA 2. DD DD AAAA 3. DD DD AAAA				Fecha de Entrega Entregado por Eta: 2022-11-01 D+2	
2213 - LEY 2213 DE 2022 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: JAIRO ANSELMO SIERRA - ALICIA SIERRA Y CARMEN ROSA Radicado: 2019-00442-00 Naturaleza: DESLINDE Y AMOJAMIENTO Demandado: JUAN CARLOS GUEVARA GONZALEZ Notificado: JUAN CARLOS GUEVARA GONZALEZ				Largo 0	Ancho 0
				Alto 0	Peso 1 KG
				Unidades 1	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [ ]

Usuario: GLADYS RODRIGUEZ

Guia: 1074838500015 Notificacion

OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2



F/H IMPRESION 2022-10-28 14:10:32	F/H ADMISION 2022-10-28 14:10:25	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411
---	--	--	---

Guia: 1074838800015

POS

E: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		PARA: CARLOS JULIO MUNEVAR BUITRAGO
CONTACTO:		CONTACTO:
DIRECCION: BOGOTA-		DIRECCION: CRA 8 2 A-90 SUR
IDENTIFICACION: 005896111111		TELEFONO:

Tipo de Envío:					DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE				
CONTIENE / OBSERVACIONES: ENVIO ESCRITO DE RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CON ANEXOS					NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)				
CAJA [ ] SOBRE [ ] PAQUETE [ ] OTRO [ ]									
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO				
0.00	0.00	0.00	9500.00	9500.00	CEDULA				
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros					Fecha de Entrega				
Intentos de entrega 1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA					Entregado por				
2213 - LEY 2213 DE 2022 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: JAIRO ANSELMO SIERRA - ALICIA SIERRA Y CARMEN ROSA Radicado: 2019-00442-00 Naturaleza: DESLINDE Y ANOJAMIENTO Demandado: CARLOS JULIO MUNEVAR BUITRAGO Notificado: CARLOS JULIO MUNEVAR BUITRAGO					Eta: 2022-11-01 D+2				
					Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
					0	0	0	1 KG	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [ ] Usuario: GLADYS RODRIGUEZ Guia: 1074838800015 Notificacion

OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2



F/H IMPRESION 2022-10-28 14:10:32	F/H ADMISION 2022-10-28 14:10:25	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411
---	--	--	---

Guia: 1074838800015

POS

DE: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA		PARA: CARLOS JULIO MUNEVAR BUITRAGO
CONTACTO:		CONTACTO:
DIRECCION: BOGOTA-		DIRECCION: CRA 8 2 A-90 SUR
IDENTIFICACION: 005896111111		TELEFONO:

Tipo de Envío:					DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE				
CONTIENE / OBSERVACIONES: ENVIO ESCRITO DE RECURSO DE REPOSICION Y APELACION CON ANEXOS					NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)				
CAJA [ ] SOBRE [ ] PAQUETE [ ] OTRO [ ]									
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO				
0.00	0.00	0.00	9500.00	9500.00	CEDULA				
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros					Fecha de Entrega				
Intentos de entrega 1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA					Entregado por				
2213 - LEY 2213 DE 2022 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: JAIRO ANSELMO SIERRA - ALICIA SIERRA Y CARMEN ROSA Radicado: 2019-00442-00 Naturaleza: DESLINDE Y ANOJAMIENTO Demandado: CARLOS JULIO MUNEVAR BUITRAGO Notificado: CARLOS JULIO MUNEVAR BUITRAGO					Eta: 2022-11-01 D+2				
					Largo	Ancho	Alto	Peso	Unidades
					0	0	0	1 KG	1

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [ ] Usuario: GLADYS RODRIGUEZ Guia: 1074838800015 Notificacion

OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2



19 de Octubre 23 de 2015  
CERTIPOSTAL SAS

F/H IMPRESION 2022-10-28 14:12:56	F/H ADMISION 2022-10-28 14:12:55	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411
---	--	--	---

Guia: 1074838900015

POS

E: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA				PARA: JUAN JAIRO MUNEVAR BUITRAGO			
CONTACTO:				CONTACTO:			
DIRECCION: BOGOTA-				DIRECCION: CRA 8 2 A- 90 SUR			
IDENTIFICACION: 005896111111				TELEFONO:			
Tipo de Envio:				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: ENVIO ESCRITO DE RESPOSICION Y APELACION CON ANEXO							
CAJA [ ] SOBRE [ ] PAQUETE [ ] OTRO [ ]							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 9500.00	VALOR TOTAL 9500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros					Fecha de Entrega		
Intentos de entrega 1. CO RM AAAA 2. CO ME AAAA 3. CO ME AAAA					Entregado por		
2213 - LEY 2213 DE 2022 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandantes: JAIRO ANSELMO SIERRA - ALICIA SIERRA Y CARMEN ROSA Radicado: 2019-00442-00 Naturaleza: DESLINDE Y AMOJAMIENTO Demandado: JUAN JAIRO MUNEVAR BUITRAGO Notificado: JUAN JAIRO MUNEVAR BUITRAGO					Eta: 2022-11-01 D+2		
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [ ]					Largo 0		Ancho 0
Usuario: GLADYS RODRIGUEZ					Alto 0		Peso 1 KG
					Unidades 1		
Guia: 1074838900015 Notificacion							

OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2



19 de Octubre 23 de 2015  
CERTIPOSTAL SAS

F/H IMPRESION 2022-10-28 14:12:56	F/H ADMISION 2022-10-28 14:12:55	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411
---	--	--	---

Guia: 1074838900015

POS

E: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA				PARA: JUAN JAIRO MUNEVAR BUITRAGO			
CONTACTO:				CONTACTO:			
DIRECCION: BOGOTA-				DIRECCION: CRA 8 2 A- 90 SUR			
IDENTIFICACION: 005896111111				TELEFONO:			
Tipo de Envio:				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: ENVIO ESCRITO DE RESPOSICION Y APELACION CON ANEXO							
CAJA [ ] SOBRE [ ] PAQUETE [ ] OTRO [ ]							
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 9500.00	VALOR TOTAL 9500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros					Fecha de Entrega		
Intentos de entrega 1. DD MR AAAA 2. DD MR AAAA 3. DD MR AAAA					Entregado por		
2213 - LEY 2213 DE 2022 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandantes: JAIRO ANSELMO SIERRA - ALICIA SIERRA Y CARMEN ROSA Radicado: 2019-00442-00 Naturaleza: DESLINDE Y AMOJAMIENTO Demandado: JUAN JAIRO MUNEVAR BUITRAGO Notificado: JUAN JAIRO MUNEVAR BUITRAGO					Eta: 2022-11-01 D+2		
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [ ]					Largo 0		Ancho 0
Usuario: GLADYS RODRIGUEZ					Alto 0		Peso 1 KG
					Unidades 1		
Guia: 1074838900015 Notificacion							

OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2



F/H IMPRESION 2022-10-23 14:15:53	F/H ADMISION 2022-10-28 14:15:48	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411
---	--	--	---

Guia: 1074839300015

POS

DE: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA				PARA: FLOR NIDIA MUNEVAR BUITRAGO			
CONTACTO:				CONTACTO:			
DIRECCION: BOGOTA-				DIRECCION: CRA 8 2 A-90 SUR			
IDENTIFICACION: 005896111111				TELEFONO:			
Tipo de Envio:				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: ENVIO ESCRITO DE REPOSICION Y APELACION CON ANE KOS				NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]			
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ]				REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO			
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 9500.00	VALOR TOTAL 9500.00	CEDULA		TELEFONO
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros				Fecha de Entrega Entregado por Eta: 2022-11-01 D+2			
Intentos de entrega 1. 00 ME AAAA 2. 00 ME AAAA 3. 00 ME AAAA				Largo 0 Ancho 0 Alto 0 Peso 2 KG Unidades 1			

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [ ]

Usuario: GLADYS RODRIGUEZ

Guia: 1074839300015 Notificacion

OFICINA BOGOTA

Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2



F/H IMPRESION 2022-10-23 14:15:53	F/H ADMISION 2022-10-28 14:15:48	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411
---	--	--	---

Guia: 1074839300015

POS

DE: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA				PARA: FLOR NIDIA MUNEVAR BUITRAGO			
CONTACTO:				CONTACTO:			
DIRECCION: BOGOTA-				DIRECCION: CRA 8 2 A-90 SUR			
IDENTIFICACION: 005896111111				TELEFONO:			
Tipo de Envio:				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: ENVIO ESCRITO DE REPOSICION Y APELACION CON ANE KOS				NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]			
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ]				REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO			
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 9500.00	VALOR TOTAL 9500.00	CEDULA		TELEFONO
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros				Fecha de Entrega Entregado por Eta: 2022-11-01 D+2			
Intentos de entrega 1. 00 ME AAAA 2. 00 ME AAAA 3. 00 ME AAAA				Largo 0 Ancho 0 Alto 0 Peso 2 KG Unidades 1			

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [ ]

Usuario: GLADYS RODRIGUEZ

Guia: 1074839300015 Notificacion



Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2



F/H IMPRESION 2022-10-28 14:18:35	F/H ADMISION 2022-10-28 14:18:33	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411
---	--	--	---

Guia: 1074842500015

POS

519 de Octubre 23 de 2015  
CERTIPOSTAL SAS

DE: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA				PARA: ALEJANDRINA BUITRAG MUNEVAR			
CONTACTO:				CONTACTO:			
DIRECCION: BOGOTA-				DIRECCION: CRA 8 2 A- 90 SUR			
IDENTIFICACION: 005896111111				TELEFONO:			
Tipo de Envio:				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: ENVIO ESCRITO DE REPOSICION Y APELACION CON ANEXO S				NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)			
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ]				REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO			
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 9500.00	VALOR TOTAL 9500.00	CEDULA		TELEFONO
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros				2213 - LEY 2213 DE 2022 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: JAIRO ANSELMO SIERRA - ALICIA SIERRA Y CARMEN ROSA Radicado: 2019-00442-00 Naturaleza: DESLINDE Y AMOJAMIENTO Demandado: ALEJANDRINA BUITRAG MUNEVAR Notificado: ALEJANDRINA BUITRAG MUNEVAR			
1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA				Intentos de entrega Fecha de Entrega Entregado por Eta: 2022-11-01 D+2			
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [ ]				Usuario: GLADYS RODRIGUEZ		Guia: 1074842500015 Notificacion	

OFICINA BOGOTA



Certipostal.Com 482 44 07 900 151 122 - 2



F/H IMPRESION 2022-10-28 14:18:35	F/H ADMISION 2022-10-28 14:18:33	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 110411
---	--	--	---

Guia: 1074842500015

POS

519 de Octubre 23 de 2015  
CERTIPOSTAL SAS

DE: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA				PARA: ALEJANDRINA BUITRAG MUNEVAR			
CONTACTO:				CONTACTO:			
DIRECCION: BOGOTA-				DIRECCION: CRA 8 2 A- 90 SUR			
IDENTIFICACION: 005896111111				TELEFONO:			
Tipo de Envio:				DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES: ENVIO ESCRITO DE REPOSICION Y APELACION CON ANEXO S				NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)			
CAJA[ ] SOBRE[ ] PAQUETE[ ] OTRO[ ]				REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO			
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 9500.00	VALOR TOTAL 9500.00	CEDULA		TELEFONO
<input type="radio"/> Desconocido <input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> No reside <input type="radio"/> No reclamado <input type="radio"/> Dirección errada <input type="radio"/> Otros				2213 - LEY 2213 DE 2022 Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: JAIRO ANSELMO SIERRA - ALICIA SIERRA Y CARMEN ROSA Radicado: 2019-00442-00 Naturaleza: DESLINDE Y AMOJAMIENTO Demandado: ALEJANDRINA BUITRAG MUNEVAR Notificado: ALEJANDRINA BUITRAG MUNEVAR			
1. DD MM AAAA 2. DD MM AAAA 3. DD MM AAAA				Intentos de entrega Fecha de Entrega Entregado por Eta: 2022-11-01 D+2			
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [ ]				Usuario: GLADYS RODRIGUEZ		Guia: 1074842500015 Notificacion	

**2019-00442-00**

1 mensaje

---

Luis Eduardo Adan Arevalo <doctoradan37@gmail.com>  
Para: andruequipos2015@hotmail.com

28 de octubre de 2022, 14:50

---

 20221028144645801.pdf  
1164K

**2019-00442-00**

1 mensaje

---

Luis Eduardo Adan Arevalo <doctoradan37@gmail.com>  
Para: MASOGI0@hotmail.com

28 de octubre de 2022, 14:52

---

 20221028144347105.pdf  
1291K

**proceso 2019-00442-00**

Luis Eduardo Adan Arevalo <doctoradan37@gmail.com>

Vie 28/10/2022 2:56 PM

Para: Juzgado 18 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.  
SECRETARIA  
BOGOTÁ D.C.  
Calle 12 No. 9-23 Piso 5º. Torre Norte. "El Virrey". 2-820033

## **Proceso No. 2019-442**

**Bogotá D. C., 04 de noviembre de 2022**

### CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá D. C., 4 de noviembre de 2022. Del escrito de reposición presentado por el apoderado del extremo activo contra el auto de fecha 24 de octubre de 2022, se corre traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días, que comienzan a contarse a partir del día ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8 a.m. y vencen el día diez (10) de noviembre de 2022, a la hora de las 5 p.m.

Para los efectos del Art. 110 ibidem, se fija en lista por un día hábil hoy, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo las 8 a.m.

*Camila A. Gutiérrez R.*

CAMILA ANDREA GUTIÉRREZ ROJAS  
SECRETARIA